

4551

C 1/9297

Res. aprob. del contrato suscrito
entre el Estado Dominicano y la
Morse Bouloger Destructors Co. de
New York, que obliga a la
compañia mencionada a
operar una planta incineradora
dentro en la ciudad Trujillo

Lo Puzos

Mayo 1947

1940

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
21 de mayo de 1947.-

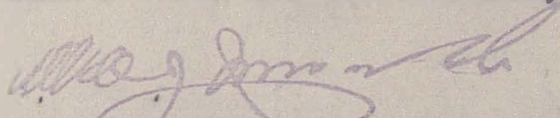
Señor Licdo.
Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje marcado con el número 3544, de fecha 20 de mayo de 1947, adjunto al cual vino el proyecto de Resolución aprobatorio del contrato suscrito en fecha 25 de abril del corriente año entre el Estado y la Morse Boulger Destructor Company, de New York, por cuya virtud la compañía mencionada se obliga a realizar la instalación a todo costo de una Planta Incineradora en Ciudad Trujillo.

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el indicado proyecto y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a Ud. muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.-

26/9/48



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

3544

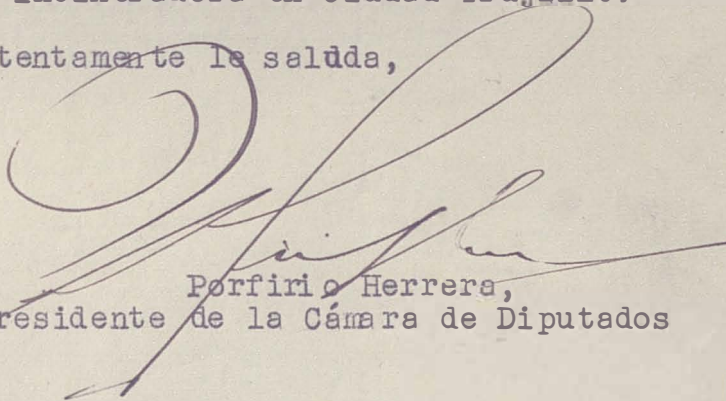
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
20 de mayo del 1947

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitir a usted un contrato suscrito el 25 de abril último entre el Estado y la Morse Boulger Destructor Company, de New York, por virtud del cual la compañía mencionada se obliga a realizar la instalación a todo costo de una Planta Incineradora en Ciudad Trujillo.

Atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados

861/9297



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 13673

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
23 de mayo de 1947.

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

El Excelentísimo Señor Presidente de la República recibió su oficio No. 1909 de fecha 21 de mayo en curso así como la Resolución que tuvo usted a bien remitirle anexa, que aprueba el contrato intervenido entre el Estado y la Morse Boulger Destructor Company, de New York, para la instalación en esta ciudad de una Planta Incineradora de basuras; la cual ha sido promulgada en fecha de hoy y registrada bajo el No. 1422.

Le saluda muy atentamente,

R. Paíno Pichardo,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

rpp
hc/fs.

81/9443

1909

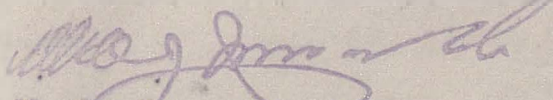
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
21 de mayo de 1947.-

Generalísimo
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República y
Benefactor de la Patria,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, debidamente aprobada por ambas Cámaras Legislativas, la Resolución aprobatoria del contrato suscrito en fecha 25 de abril del corriente año entre el Estado y la Morse Boulger Destructor Company, de New York, por cuyo medio la compañía mencionada se obliga a realizar la instalación a todo costo de una Planta Incineradora en Ciudad Trujillo.

Con sentimientos de la más distinguida consideración y respeto, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.-

01/9472



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 25 de abril de 1947 entre el Estado, representado por los señores Lic. Victor Garrido, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público y Lic. Huberto Bogaert, Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego; y la Morse Boulger Destructor Company, de New York, representada por el señor Antonio R. Deymier, por virtud del cual la citada Compañía se obliga a realizar la instalación a todo costo de una Planta Incineradora de Basuras en Ciudad Trujillo, y a construir el edificio donde deberá funcionar dicha planta;

RESUELVE:

UNICO: Aprobar, como por la presente Resolución se aprueba, el Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la Morse Boulger Destructor Company, de New York, que copiado a la letra dice así:

Entre el Estado Dominicano, representado por el Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 51, Serie 10, renovada con sello de Rentas Internas No. 5453, y el Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 5, Serie 51, renovada con sello de Rentas Internas No. 88, debidamente autorizados al efecto, y quien en lo adelante se denominará PRIMERA PARTE, y la Morse Boulger Destructor Company, de New York, representada por el Gerente de Exportación de dicha compañía, señor Antonio R. Deymier, quien actúa según poder otorgado por ésta, en fecha 7 de Octubre de 1946, y suscrito por su presidente, señor John Hagen, quien en lo que sigue, se llamará SEGUNDA PARTE, se ha pactado el siguiente

CONTRATO:

Art. 1.- La Segunda Parte, queda obligada a realizar la

CONGRESO NACIONAL

* Contrato celebrado en fecha 25 de abril de 1947 entre el Estado Dominicano y la Morse Boulger Destructor Company de New York, para la instalación de una Planta Incineradora de Basura en Ciudad Trujillo.

ASUNTO:

PAG. 2.-

instalación a todo costo de una planta incineradora en Ciudad Trujillo, con una capacidad de hasta 300 toneladas de basuras en veinticuatro horas continuas de funcionamiento, calculada para una población de 300.000 habitantes, teniendo por tanto, que funcionar en la actualidad durante diez horas para atender a la incineración del recogido total de la basura de la ciudad.- La Segunda Parte se obliga, igualmente, a construir el edificio donde funcionará la planta incineradora, en el sitio y mediante las especificaciones y planos a que se hace mención más adelante.

Art. 2.- Queda entendido y convenido que la Segunda Parte asumirá toda responsabilidad de la obra, tanto de los trabajos de traslado e instalación de las máquinas, equipo, etc., como de la construcción de la obra, hasta tanto sea entregada y recibida conforme por la Primera Parte.

Art. 3.- Toda persona que la Segunda Parte emplee para la ejecución de la obra convenida en este contrato ha de ser de conformidad con las leyes de trabajo que al efecto regulan la materia.

Art. 4.- Ambas partes han convenido el costo total de la obra en la suma y precio de \$571.850.00 (QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA DE CURSO LEGAL), que se descomponen así:

Maquinarias, partes mecánicas, equipo y materiales, conización firme F.A.S. New York, incluyendo instalación de los hornos y equipo, salarios, gastos de transportación de los técnicos, salarios del personal administrativo, pruebas de funcionamiento de la planta....	\$ 564.500.00
Flete marítimo, seguro marítimo, acarreo y corretaje (aproximado).....	21.500.00
Mano de obra para la instalación de los hornos y equipo.....	31.500.00
Costo del edificio de acuerdo con los cálculos del ingeniero Iglesias Molina.....	154.350.00
	\$ 571.850.00

Art. 5.- La suma total de \$571.850.00 la pagará la Primera Parte en la forma y a la medida que se detalla a continuación:

a) La suma de \$91.125.00 que corresponde al 25% del costo F.A.S.

CONGRESO NACIONAL

Contrato celebrado en fecha 25 de abril de 1947 entre el Estado Dominicano y la Morse Boulger Destructor Company de New York, para la instalación de una Planta Incineradora de Basura en Ciudad Trujillo.

ASUNTO:

PAG.

3

New York, de la planta incineradora, al ser suscrito el presente contrato, mediante una carta de crédito irrevocable en favor de la Morse Boulger Destructor Company, pagadero en la ciudad de New York; el cual se mantendrá, comprometiéndose a pagar a la Primera Parte el valor completo de las mercancías que vayan llegando hasta el valor total de la planta incineradora, o sea la suma de \$364,500.00;

b) La Segunda Parte, podrá disponer hasta la suma de \$18,225.00, o sea de un 20% del valor de la Carta de Crédito establecida como primer avance de un 25% sobre el valor total del equipo, para fines de gastos preliminares de estudios, viaje de técnicos, construcción de planos, etc., con este propósito la Primera Parte, al establecer dicha Carta de Crédito autorizará al Banco a pagar a la Segunda Parte, mediante factura que ésta presente y que justifiquen los gastos ut-supra señalados;

c) La suma de \$21,500.00, en que se estime el monto aproximado del flete, seguro, acarreo y corretaje, mediante carta de crédito en favor del Cónsul General dominicano en New York para efectuar los pagos de los gastos reales que se vayan produciendo, por esos conceptos, contra la documentación correspondiente en cada caso; y

d) El balance de \$185,850.00 resultante después de deducidos los pagos señalados en las letras anteriores, se efectuarán mediante el pago del 10% del costo estimado del edificio o sea de \$15,435.00, más el 10% del costo de montura, o sea \$3,150.00, lo cual hace un total de \$18,585.00 al suscribirse el presente contrato.

Párrafo.- El pago de la cantidad restante que asciende a \$167,265.00 se hará por liquidaciones o cubicaciones presentadas quincenalmente por la Segunda Parte a la Primera, después de confrontadas y aprobadas mediante el informe que al respecto rindan a la Primera Parte los ingenieros o técnicos que ésta designe para ese fin.

Art. 6.- Queda entendido y convenido que los pagos que anteceden, deberán hacerse en forma tal que al final de la obra quede un balance de un 10% de la suma de \$185,850.00 que corresponde al monto de la construcción del

CONGRESO NACIONAL

[Faint, mostly illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

19 LEGISLATURA de 1944

REGISTRADA AL N.º 1216

en el folio: del libro letra: A

N.º 45 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de: hojas escritas en máquina a razón de dos especies

hojas escritas en máquina a razón de dos especies

hojas escritas en máquina a razón de dos especies

hojas escritas en máquina a razón de dos especies

hojas escritas en máquina a razón de dos especies

hojas escritas en máquina a razón de dos especies

hojas escritas en máquina a razón de dos especies

hojas escritas en máquina a razón de dos especies



Ciudad Trujillo, 19 de Mayo de 1944
H. E. H. Acuña

Fecha de las Oficinas del Senado

CONGRESO NACIONAL

Contrato celebrado en fecha 5 de abril del 1947 entre el Estado Dominicano y la Morse Boulger Company de New York, para la instalación de una Planta Incineradora de Basura en Ciudad Trujillo.

ASUNTO:

PAG.

4

del edificio y mano de obra para la instalación de los hornos y equipo, pagadero a la Segunda Parte cuando la misma sea recibida conforme por la Primera Parte, sin perjuicio de lo que dispone el Art. .2 del Presente contrato.

Art. 7.- Queda convenido que la Primera Parte suministrará para la construcción del edificio e instalación de la planta incineradora la Manzana No. 925 del plano levantado para el Barrio de Mejoramiento Social, o sea el situado en la Avenida Braulio Alvarez, terreno que es propiedad del Estado, y que tiene las siguientes colindaciones; Al Norte, Avenida Braulio Alvarez; al Sur, calle París; al Este, calle No. 4 y al Oeste, calle No. 2.-

Párrafo.- En razón de las ventajas económicas que ofrece el lugar escogido para el traslado de materiales y equipos queda entendido que el costo total de la obra podría ser modificado de común acuerdo, si la Primera Parte lo sustituye por otro que se demuestre sea más ventajoso.

Art. 8.- Los materiales, descripción, dimensiones y especificaciones para la construcción del edificio son los que se detallan en el plano y descripción anexa, la cual deberá ser firmada por ambas partes contratantes, y a cuyos detalles la Segunda Parte deberá atenerse estrictamente para cumplir a cabalidad su compromiso. Dicho anexo ambas partes reconocen como formando parte del presente contrato.

Art. 9.- Queda entendido que la Primera Parte deberá obtener las exoneraciones de todos los derechos e impuestos fiscales sobre los materiales, maquinarias y efectos que sea preciso importar para la realización de la obra a que este contrato se contrae.

Art. 10.- La Primera Parte queda revelada por el presente contrato de toda responsabilidad por daños o perjuicios causados en la obra cual que sea el motivo o circunstancia que lo haya ocasionado. Igualmente queda relevada la Primera Parte por el presente contrato de toda responsabilidad por daño o perjuicio causados en el curso de los trabajos y por motivo de los mismos a terceras personas.

Art. 11.- La Segunda Parte se compromete a entregar completamente terminada la obra y en condiciones de funcionamiento inmediato en un plazo de CATORCE MESES, prorrogable a sesenta días más, a partir de la fecha del presente contrato.

CONGRESO NACIONAL

PAGE

AB N O

[Faint, illegible text from the reverse side of the document]

19 LEGISLATURA *Ord. de 1947*

REGISTRADA AL No. *1215*

en el folio.....del libro letra.....

No. *113*.....de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *23* de *Marzo* 19*47*

M. O. García
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Contrato celebrado en fecha 25 de abril de 1947 entre el Estado Dominicano y la Morse Boulger Destructor Company de New York, para la instalación de una Planta Inceneradora de Basuras en Ciudad Trujillo.

5

ASUNTO:

Párrafo.- Queda entendido, sin embargo, que si la obra fuere ^{PAG}retar-

dada en su entrega por causas ajenas a la voluntad de la Segunda Parte o por causas de fuerza mayor justificada, la Primera Parte, apreciando estas condiciones y si lo estimare equitativo, podrá conceder una prórroga.

Art. 12.- En caso de que la Segunda Parte no termine la obra a que está comprometida por virtud de este contrato en el término estipulado en el mismo, la Primera Parte, retendrá en su poder la suma final a pagar a la Segunda Parte, y deducirá de ella la cantidad de \$100.00 diarios por cada día que la Segunda Parte se retrase en la terminación y entrega de la obra.

Art. 13.- Para el mejor cumplimiento de este contrato la Segunda Parte asegurará a sus obreros contra accidentes de trabajos de acuerdo con lo establecido en la Ley No. 385 sobre los accidentes.

Art. 14.- Para los fines de cumplimiento y ejecución del presente contrato las partes eligen domicilio en la siguiente forma: la Primera Parte en el edificio de la Secretaria de Estado del Tesoro y Crédito Público, y la Segunda Parte, en el edificio que ocupa la Caribbean Motors Company, C. por A., sito en la calle José Dolores Alfonseca esquina Padre García.

En testimonio de todo lo cual las partes contratantes celebran, firman y rubrican sus hojas de su puño y letra al pié y separadamente el presente contrato, hecho en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los veinticinco días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y siete, en tres originales, uno para el contratista y dos para el Estado. (Fdos.) Lic. Victor Garrido, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público.- Lic. Huberto Bogaert, Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego.- Antonio R. Deymier, Gerente de Exportación de la Morse Boulger Destructor Company.-"

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana

sigue

CONGRESO NACIONAL

[Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

19 LEGISLATURA *Ord. de 1944*

REGISTRADA AL No. *1215 P*

en el folio..... del libro letra.....

No. *415* de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, *7 de Mayo* de *1944*.

Jefe de las Oficinas del Senado

[Handwritten signature]



CONGRESO NACIONAL

Contrato celebrado en fecha 25 de abril de 1947 entre el Estado Dominicano y la Morse Boulger Destructor Company de New York, para la instalación de una Planta Incineradora de Basuras en Ciudad Trujillo.

ASUNTO:

PAG.

cana a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104 de la Independencia, 84 de la Restauración y 18 de la Era de Trujillo.

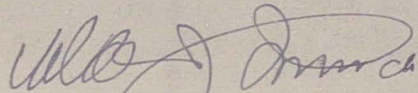
EL PRESIDENTE:

(Fdo.) Porfirio Herrera

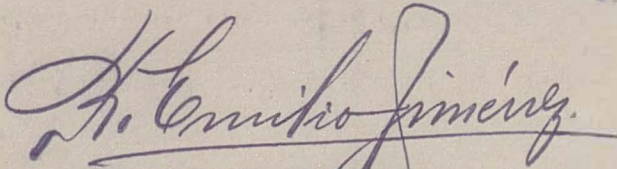
LOS SECRETARIOS

Federico Nina hijo
(Fdos) Polibio Diaz.

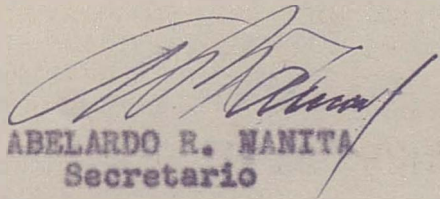
DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiun días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104 de la Independencia, 84 de la Restauración y 18 de la Era de Trujillo.



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente



R. EMILIO JIMENEZ
Secretario



ABELARDO R. NANITA
Secretario

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

PAG:

CON LA LEY DE LOS TRIBUNALES DE LO CIVIL Y LO PENAL, DE LA LEY DE LOS TRIBUNALES DE LO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY DE LOS TRIBUNALES DE LO SOCIAL, DE LA LEY DE LOS TRIBUNALES DE LO LABORAL Y DE LA LEY DE LOS TRIBUNALES DE LO FAMILIAR.

EL PRESIDENTE
Honorable Tribunal

EL SECRETARIO
Honorable Tribunal

En la ciudad de Santo Domingo, a los 15 días del mes de Mayo del año 1944, en el seno de la Sesión Ordinaria de la Cámara de Senadores, se reunió para deliberar y votar sobre el Proyecto de Ley que tiene por objeto la reorganización de los Tribunales de Justicia, y se acordó lo siguiente:

[Faint signature]
SECRETARIO

[Faint signature]
SECRETARIO

[Faint signature]

19 LEGISLATURA 878. de 1944
REGISTRADA AL No. 1215
en el folio..... del libro letra.....
No. 45 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de.....
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.
Ciudad Trujillo, a los 15 días del mes de Mayo de 1944.
[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 25 de abril de 1947 entre el Estado, representado por los señores Lic. Victor Garrido, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público y Lic. Huberto Bogaert, Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego; y la Morse Boulger Destructor Company, de New York, representada por el señor Antonio R. Deymier, por virtud del cual la citada Compañía se obliga a realizar la instalación a todo costo de una Planta Incineradora de Basuras en Ciudad Trujillo, y a construir el edificio donde deberá funcionar dicha planta;

RESUELVE:

UNICO: Aprobar, como por la presente Resolución se aprueba, el Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la Morse Boulger Destructor Company, de New York, que copiado a la letra dice así:

"Entre el Estado Dominicano, representado por el Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, portador de la Cédula Personal de Identidad No.51, Serie 10, renovada con sello de Rentas Internas No. 5453, y el Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 3, Serie 31, renovada con sello de Rentas Internas No.88, debidamente autorizados al efecto, y quien en lo adelante se denominará PRIMERA PARTE, y la Morse Boulger Destructor Company, de New York, representada por el Gerente de Exportación de dicha compañía, señor Antonio R. Deymier, quien actúa según poder otorgado por ésta, en fecha 7 de Octubre de 1946, y suscrito por su presidente, señor John Hagen, quien en lo que sigue, se llamará SEGUNDA PARTE, se ha pactado el siguiente

EL CONGRESO NACIONAL
EN HOMBRÉ DE LA REPUBLICA



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



LEGISLATURA DEL 19

REGISTRADA con el Número 29527

en el folio 254 del libro letra B de

asientos de leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de 5

cinco hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de Mayo 19 47

W. C. [Signature]

Ayudante de Secretario,
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

Contrato celebrado en fecha 25 de abril de 1947, entre el Estado Dominicano y la Morse Boulger Destructor Company de New York, para la instalación de una Planta Incineradora de Basura en Ciudad Trujillo.

ASUNTO:

PAG. NO. 2.-

CONTRATO:

Art. 1.- La Segunda Parte, queda obligada a realizar la instalación a todo costo de una planta incineradora en Ciudad Trujillo, con una capacidad de hasta 300 toneladas de basuras en veinticuatro horas continuas de funcionamiento, calculada para una población de 300,000 habitantes, teniendo por tanto, que funcionar en la actualidad durante diez horas para atender a la incineración del recogido total de la basura de la ciudad.-

La Segunda Parte se obliga, igualmente, a construir el edificio donde funcionará la planta incineradora, en el sitio y mediante las especificaciones y planos a que se hace mención más adelante.

Art. 2.- Queda entendido y convenido que la Segunda Parte asumirá toda responsabilidad de la obra, tanto de los trabajos de traslado e instalación de las máquinas, equipo, etc., como de la construcción de la obra, hasta tanto sea entregada y recibida conforme por la Primera Parte.

Art. 3.- Toda persona que la Segunda Parte emplee para la ejecución de la obra convenida en este contrato ha de ser de conformidad con las leyes de trabajo que al efecto regulan la materia.

Art. 4.- Ambas partes han convenido el costo total de la obra en la suma y precio de \$571,850.00 (QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA DE CURSO LEGAL), que se descomponen así:

Maquinarias, partes mecánicas, equipo y materiales, cotización firme F.A.S. New York, incluyendo instalación de los hornos y equipo, salarios, gastos de transportación de los técnicos, salarios del personal administrativo, pruebas de funcionamiento de la planta....	\$ 364,500.00
Flete marítimo, seguro marítimo, acarreo y corretaje (aproximado)	21,500.00
Mano de obra para la instalación de los hornos y equipo	31,500.00
Costo del edificio de acuerdo con los cálculos del ingeniero Iglesias Molina	<u>154,350.00</u>
	<u>\$ 571,850.00</u>

Art. 5.- La suma total de \$571,850.00 la pagará la Primera Parte en la forma y a la medida que se detalla a continuación:

- a) La suma de \$91.125.00 que corresponde al 25% del costo F.A.S.

RESOLUCION

La Comisión de la Cámara de Diputados, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 100 de la Constitución Política de la República Dominicana, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 de la misma Constitución, ha tenido el honor de recibir el proyecto de ley que se acompaña, y en consecuencia, ha acordado emitir la siguiente resolución:



LEGISLATURA DEL 19
REGISTRADA con el Número 2534 de
en el folio 259 del libro letra B de
asientos de leyes, resoluciones y decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 2
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Miguel Trujillo, R. D. de Mayo 19 19
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Ayudante de Secretario,
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

Contrato celebrado en fecha 25 de abril de 1947 entre el Estado Dominicano y la Morse Boulger Destructor Company de New York, para la instalación de una Planta Incineradora de Basura en Ciudad Trujillo.-

ASUNTO:

PAG. 3.-

New York, de la planta incineradora, al ser suscrito el presente contrato, mediante una carta de crédito irrevocable en favor de la Morse Boulger Destructor Company, pagadero en la ciudad de New York; el cual se mantendrá, comprometiéndose a pagar a la Primera Parte el valor completo de las mercancías que vayan llegando hasta el valor total de la planta incineradora, o sea la suma de \$364,500.00;

b) La Segunda Parte, podrá disponer hasta la suma de \$18,225.00, o sea de un 20% del valor de la Carta de Crédito establecida como primer avance de un 25% sobre el valor total del equipo, para fines de gastos preliminares de estudios, viaje de técnicos, construcción de planos, etc., con este propósito la Primera Parte, al establecer dicha Carta de Crédito autorizará al Banco a pagar a la Segunda Parte, mediante factura que ésta presente, y que justifiquen los gastos ut-supra señalados;

c) La suma de \$21,500.00, en que se estima el monto aproximado del flete, seguro, acarreo y corretaje, mediante carta de crédito en favor del Cónsul General dominicano en New York para efectuar los pagos de los gastos reales que se vayan produciendo, por esos conceptos, contra la documentación correspondiente en cada caso;y

d) El balance de \$185,850.00 resultante después de deducidos los pagos señalados en las letras anteriores, se efectuarán mediante el pago del 10% del costo estimado del edificio o sea de \$15,435.00, más el 10% del costo de montura, o sea \$3,150.00, lo cual hace un total de \$18,585.00 al suscribirse el presente contrato.

Párrafo.- El pago de la cantidad restante que asciende a \$167,265.00 se hará por liquidaciones o subicaciones presentadas quincinalmente por la Segunda Parte a la Primera Parte, después de confrontadas y aprobadas mediante el informe que al respecto rindan a la Primera Parte los ingenieros o técnicos que ésta designe para ese fin.

Art. 6.- Queda entendido y convenido que los pagos que anteceden, deberán hacerse en forma tal que al final de la obra quede un balance de un 10% de la suma de \$185,850.00 que corresponde al monto de la construcción del edificio y mano de obra para la instalación de los hornos y equipo, pagadero a la Segunda Parte cuando la misma sea recibida conforme por la



LEGISLATURA DEL 19

REGISTRADA con el Número 2394

en el folio 12 del libro letra de

asientos de leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de 5

cinco hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de Mayo 19 47

M. Guerrero
Ayudante de Secretario

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Contrato celebrado en fecha 25 de abril del 1947 entre el Estado Dominicano y la Morse Boulger Destructor Company de New York, para la instalación de una Planta Incineradora de Basura en Ciudad Trujillo.-

ASUNTO:

PAG. 4.-

Primera Parte, sin perjuicio de lo que dispone el Art. 12 del presente contrato.

Art. 7.- Queda convenido que la Primera Parte suministrará para la construcción del edificio e instalación de la planta incineradora la Manzana No.925 del plano levantado para el Barrio de Mejoramiento Social, o sea, el situado en la Avenida Braulio Alvarez, terreno que es propiedad del Estado, y que tiene las siguientes colindancias; Al Norte, Avenida Braulio Alvarez; al Sur, calle París; al Este, calle No.4 y al Oeste, calle No.2.-

Párrafo.- En razón de las ventajas económicas que ofrece el lugar escogido para el traslado de materiales y equipos queda entendido que el costo total de la obra podría ser modificado de común acuerdo, si la Primera Parte lo sustituye por otro que se demuestre sea más ventajoso.

Art. 8.- Los materiales, descripción, dimensiones y especificaciones para la construcción del edificio son los que se detallan en el plano y descripción anexa, la cual deberá ser firmada por ambas partes contratantes, y a cuyos detalles la Segunda Parte deberá atenerse estrictamente para cumplir a cabalidad su compromiso. Dicho anexo ambas partes reconocen como formando parte del presente contrato.

Art. 9.- Queda entendido que la Primera Parte deberá obtener las exoneraciones de todos los derechos e impuestos fiscales sobre los materiales, maquinarias y efectos que sea preciso importar para la realización de la obra a que este contrato se contrae.

Art. 10.- La Primera Parte queda revelada por el presente contrato de toda responsabilidad por daños o perjuicios causados en la obra cual que sea el motivo o circunstancia que lo haya ocasionado. Igualmente queda relevada la Primera Parte por el presente contrato de toda responsabilidad por daño o perjuicios causados en el curso de los trabajos y por motivo de los mismos a terceras personas.-

Art. 11.- La Segunda Parte se compromete a entregar completamente terminada la obra y en condiciones de funcionamiento inmediato en un plazo de CATORCE MESES, prorrogable a sesenta días más, a partir de la fecha del presente contrato.



..... LEGISLATURA DEL 19
REGISTRADA con el Número
en el folio del Libro Letra de
asientos de leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de
..... *cuero* hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de 19

M. J. ...

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

Contrato celebrado en fecha 25 de abril de 1947 entre el Estado Dominicano y la Morse Boulger Destructor Company de New York, para la instalación de una Planta Incineradora de Basuras en Ciudad Trujillo.-

PAG. 5.-

ASUNTO:

Párrafo.- Queda entendido, sin embargo, que si la obra fuere retardada en su entrega por causas ajenas a la voluntad de la Segunda Parte o por causas de fuerza mayor justificada, la Primera Parte, apreciando estas condiciones y si lo estimare equitativo, podrá conceder una prórroga.

Art. 12.- En caso de que la Segunda Parte no termine la obra a que está comprometida por virtud de este contrato en el término estipulado en el mismo, la Primera Parte, retendrá en su poder la suma final a pagar a la Segunda Parte, y deducirá de ella la cantidad de \$100.00 diarios por cada día que la Segunda Parte se retrase en la terminación y entrega de la obra.

Art. 13.- Para el mejor cumplimiento de este contrato la Segunda Parte asegurará a sus obreros contra accidentes de trabajos de acuerdo con lo establecido en la Ley No. 385 sobre los accidentes.

Art. 14.- Para los fines de cumplimiento y ejecución del presente contrato las partes eligen domicilio en la siguiente forma: la Primera Parte en el edificio de la Secretaría de Estado del Tesoro y Crédito Público, y la Segunda Parte, en el edificio que ocupa la Caribbean Motors Company, C. por A., sito en la calle José Dolores Alfonseca esquina Padre García.

En testimonio de todo lo cual las partes contratantes celebran, firman y rubrican sus hojas de su puño y letra al pié y separadamente el presente contrato, hecho en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los veinticinco días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y siete, en tres originales, uno para el contratista y dos para el Estado. (Fdes.) Lic. Victor Garrido, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público.- Lic. Huberto Bogaert, Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego.- Antonio R. Deymier, Gerente de Exportación de la Morse Boulger Destructor Company.-"

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104 de la Independencia, 84 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.

LOS SECRETARIOS:

EL PRESIDENTE:

Polibio Díez

Federico Nina hijo

Porfirio Herrera

reb.-

CONGRESO NACIONAL



LEGISLATURA DEL 19
 REGISTRADA con el Número 2587
 en el folio 254 del libro letra B de
 asientos de leyes, Resoluciones y Decretos votados
 por la Cámara de Diputados, y consta de 3
 hojas escritas a máquina
 a razón de dos espacios interlineales.
 Ciudad Trujillo, R.D. de Mayo 19 47
 Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Ayudante de Secretario